



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2017 -00273 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	JULIA ROSA ALVAREZ LOPEZ C.C. 49.779.977. A FAVOR de la adolescente r: ANDREA JULIETH JIMENEZ ALVAREZ
DEMANDADO	ATILIO EUSEBIO JIMENEZ CAMARGO C.C. 72.182.044.

Informe secretarial: Soledad, 13 de julio de Dos Mil Veinte (2020), Señora jueza, A su despacho, le comunico que el proceso de la referencia las partes allegan acuerdo conciliatorio, se encuentra para su estudio. Sírvase proveer.

Secretaria,

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MILVEINTE (2020).

Visto el informe secretarial, se advierte que en el presente asunto, se libró mandamiento de pago mediante proveído del 12 de septiembre de 2017, por \$7.854.746., decretando una cuota futura por valor de \$399.799, y dos cuotas adicionales en los meses de diciembre por \$399.799 y en junio por \$ 255.029., a cargo del demandado quien se notificó de la demanda el 29 de mayo de 2018,

-Ahora bien, las partes allegan el escrito manifestando, su deseo de terminar el proceso bajo las siguientes consideraciones: Que el señor ATILIO EUSEBIO JIMENEZ CAMARGO, ACEPTA, que le debe la suma de \$7.854.746., como cuota de alimentos con sus aumentos anuales estipulados por el gobierno nacional.

El señor ATILIO EUSEBIO JIMENEZ CAMARGO, autoriza para que se haga la entrega de la totalidad de los dineros que se encuentran en los depósitos judiciales del banco Agrario, que a 31 de enero (fecha de presentación del escrito en las dependencias del despacho.), suman \$7.513.220., a la demandante, señora JULIA ROSA ÁLVAREZ LÓPEZ. Que el saldo \$341.526., se los entregará con la cuota vigente de la presente anualidad.

Que a partir del levantamiento de las medidas cautelares hará entrega directamente a la demandante la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML.L.(\$450.000.), como cuota de alimentos a favor de su hija ANDREA JULIETH JIMENEZ ALVAREZ., Incrementando anualmente el porcentaje ordenado por el gobierno nacional, al SMLMV y/o asignación de retiro del demandado. Que no habrá condena en costas derivado del acuerdo conciliatorio y renuncian a los términos de ejecutoria.

Atendiendo lo anterior, se dará por terminado el proceso conforme lo normaliza el artículo 597 numeral 1° del CGP, y se levantarán las medidas de embargo impartida en el presente asunto.

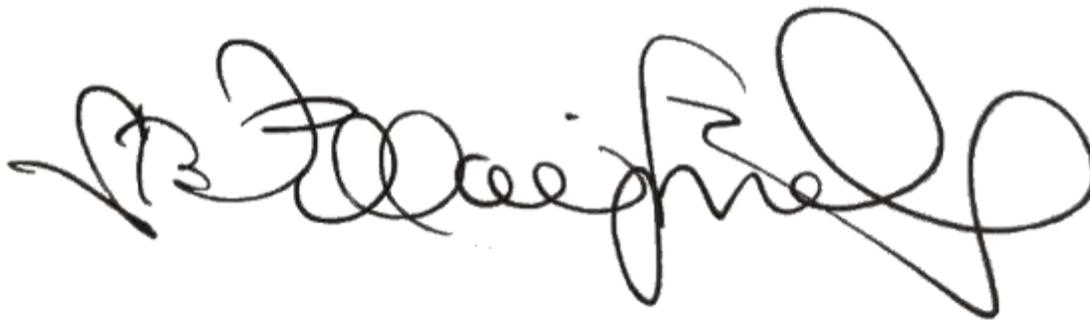
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ACEPTAR el acuerdo conciliatorio del proceso ejecutivo por mutuo acuerdo, presentada por los sujetos procesales, debidamente diligenciado en la Notaría Segunda de Soledad.
2. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la Referencia.

3. El señor ATILIO EUSEBIO JIMENEZ CAMARGO, acepta que le debe a la señora JULIA ROSA ALVAREZ LOPEZ, por concepto de cuotas de alimentos a favor de su hija ANDREA JULIETH JIMENEZ ALVAREZ, la suma de \$7.854.746.,
4. El señor ATILIO EUSEBIO JIMENEZ CAMARGO, AUTORIZA el pago de la totalidad de los títulos que se encuentran cobijados en el banco Agrario por la suma de Siete Millones Quinientos Trece Mil Doscientos Veinte (\$7.513.220.), y el saldo de la deuda de \$341.526., los entregará con la cuota del mes vigente y de la presente anualidad, a la señora JULIA ROSA ALVAREZ LOPEZ.C.C. 49.779.977.
5. ORDENASE la entrega de los títulos depositados en el banco Agrario hasta por la suma de \$7.513.220., a la señora JULIA ROSA ALVAREZ LOPEZ.C.C. 49.779.977., y el saldo adeudado de \$341. 526., los entregará directamente el ejecutado a la demandante JULIA ROSA ALVAREZ LOPEZ.C.C. 49.779.977.,
6. SE ORDENA LEVANTAR las medidas cautelares impartidas en el presente asunto. Líbrese oficio de desembargo al pagador.
7. El señor ATILIO EUSEBIO JIMENEZ CAMARGO, entregará mensualmente y directamente el valor de la cuota futura de alimentos a favor de su hija la adolescente ANDREA JULIETH JIMENEZ ALVAREZ, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML. (\$450.000.) mensual, con su respectivo aumento anual del gobierno nacional al SMLMV y/o a la asignación de retiro, a la señora JULIA ROSA ALVAREZ LOPEZ.
8. No hay condena en costas debido al acuerdo conciliatorio.
9. ACCEDER a la renuncia de los términos de ejecutoria solicitada por la **partes**.
10. ANOTESE en los libros radicadores la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
LA JUEZA**

MB6SJ.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 03 de agosto 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 62 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**